



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**ASISTENTES**

Sr. Presidente

Sr. Angel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Sr. Robustiano Velasco Coca

Sra. Saturnina Roma Robles

Sra. Evangelina Peñasco Camacho

Sr. Jose Manuel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

Sr. Santiago Coello Bastante

Sra. Petra Lopez Araujo

Sr. Julian Caro Ruiz

Sra. Maria Carmen Chico Ruiz

Sr. Secretario

Sr. Justo Javier Garcia Soriano

En Alcolea de Calatrava, Ciudad Real, siendo las 19:00 horas del día 28 de diciembre de 2017, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por el señor alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas reseñados al margen, asistidos por por mí, el secretario general de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se

procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 23 de noviembre de 2017.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

El portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante hace notar que el acta no recoge la justificación de la ausencia en la referida sesión del señor concejal Julián Caro Ruíz, que él mismo había indicado que lo fue por enfermedad, quedando así recogido en este acto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Sometida a la Consideración de la Asamblea y con la anterior indicación, el acta queda aprobada por unanimidad.**

## **2.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR DON SANTIAGO COELLO BASTANTE CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO PARA 2018**

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

A la vista de las alegaciones presentadas por don Santiago Coello Bastante contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018, y que son del siguiente tenor literal:

### **“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CVA.**

**DON SANTIAGO COELLO BASTANTE**, mayor de edad, casado, con DNI (...), con domicilio en C/ Fuente, 30, de Alcolea de Cv<sup>a</sup>, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

*Que estando expuesto al público el presupuesto para el ejercicio 2018, en base a lo dispuesto en el art.20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y dentro del plazo establecido para ello, en mi condición de vecino, vengo a formular las siguientes **RECLAMACIONES** ante el Pleno de la Corporación Municipal,*

**PRIMERA.** - *Que el presupuesto para el ejercicio 2018 no se ajusta en su elaboración, tramitación y aprobación definitiva, a los plazos establecidos en los arts.18.4 del RD 500/1990, de 20 de abril.*

*Por otro lado, en cuanto a los antecedentes procedentes de anteriores ejercicios y los objetivos de estabilidad presupuestaria (reflejados en las incorporaciones de créditos que se realizan y en el anexo de inversiones), los mismos no se cumplen, por lo que la falta de cumplimiento de este principio presupuestario afecta forzosamente a la elaboración del nuevo presupuesto para el ejercicio 2018, puesto que no se han acreditado los compromisos firmes de otras Instituciones y de las aportaciones de subvenciones de capital, así como los convenios de colaboración existentes con dichas Instituciones.*

*No se nos justifica en qué proyectos se va a emplear el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades ni éste se incluye en la partida de inversiones. Ello conculca, además de los principios presupuestarios de eficacia y transparencia, el de control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, todo ello relacionado con nuestros derechos de corporativos que tanto el ROF como la CE nos reconoce, pues nos impide conocer el destino de los mismos, y especialmente la posible ilegalidad de las sucesivas contrataciones.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*En definitiva, el anexo de inversiones no incluye toda la información necesaria y el pronunciamiento del Interventor en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria no está soportado con ningún cálculo que lo avale, de igual forma, el informe económico-financiero no está emitido con la independencia necesaria para poder ser considerado como un efectivo control de la nivelación presupuestaria, dado que está efectuado por la misma persona que elabora el presupuesto, esto es, el interventor municipal.*

**SEGUNDA.** - *Que las inversiones previstas no se encuentran debidamente justificadas. Los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones, no se encuentran identificados como regula el art.13.3 y el resto de apartados del mismo precepto, así como de los arts. 14 y 15, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Resultando claramente insuficiente la información aportada.*

**TERCERA.** - *En función de lo anterior, hay que decir, que la realidad de dichos gastos y de los ingresos previstos para su ejecución no se ajustan a la realidad.*

*Entre otras razones, porque no se incorpora toda la documentación precisa, como los mayores ingresos que se van a percibir por esta Corporación Municipal a consecuencia de los cambios legislativos Estatales y también de las ordenanzas municipales. No se han incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto esa previsión mayor de ingresos procedentes de dicha mayor imposición de impuestos y tasas municipales sobre los vecinos de Alcolea de Alcolea de Calatrava, ni como se va a proceder para su regulación. No se puede tratar genéricamente, al tratarse de un asunto muy particular y que ya conoce ese Ayuntamiento sobre el incremento del IBI, y que se debe de contemplar, pues no se ha modificado dicha ordenanza que le resulta de aplicación con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.*

**CUARTA.** - *En cuanto a la previsión que se hace, no queda acreditado de dónde provienen los fondos propios que se invierten. En definitiva, los remanentes de crédito del capítulo de inversiones no pueden proceder del presupuesto corriente y la disponibilidad del gasto se condiciona al previo aseguramiento de los ingresos, mientras que los ingresos no han sido reconocidos ni se han producido.*

*Por todo lo expuesto,*

**SOLICITO DE ESE EXCMO. AYUNTAMIENTO:** *tenga por efectuadas las anteriores Reclamaciones contra los Presupuestos formulados por esa Corporación Municipal para el ejercicio 2018, las admita, y dándoles el trámite que a las de su igual clase corresponda, dicte en su día Resolución por la que, estimando los razonamientos esgrimidos en su cuerpo, acuerde anular el Presupuesto expuesto al público, dejándolo sobre la mesa, y modificando el mismo, se den acogida a las demandas expuestas en este escrito.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*Es Justicia que pido en Alcolea de Cva. a veinte de diciembre de dos mil dieciocho."*

Visto el informe que sobre las mismas emite con fecha 21 de diciembre el señor secretario-interventor municipal, que no se reproduce por obrar en el expediente de su razón y en cuya conclusión se afirma:

*"Por cuanto antecede y a juicio del que suscribe, procede desestimar las alegaciones presentadas por don Santiago Coello Bastante, sin que se aprecie inconveniente alguno para la aprobación del presupuesto de 2018."*

Se propone la desestimación de las referidas alegaciones y la aprobación definitiva consecuente del Presupuesto Municipal para 2018 y su plantilla de personal, en los términos en que resultó inicialmente aprobado.

Toma la palabra el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, que manifiesta que, con la misma fecha de las anteriores reclamaciones, registró en el General de Entrada de la Corporación las alegaciones que se transcriben, las cuales no fueron debatidas en la Comisión Informativa correspondiente:

**"DON SANTIAGO COELLO BASTANTE**, mayor de edad, con DNI nº 5.662.493-P, concejal de ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30, de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

*Que mediante el presente escrito, vengo a efectuar las siguientes **ENMIENDAS** al Presupuesto General para el ejercicio 2018, para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se va a celebrar para su aprobación, en base a los razonamientos que a continuación se exponen:*

**PRIMERA.-** *Con carácter previo tenemos que manifestar que no se nos han acreditado los compromisos firmes y demás convenios de colaboración firmados que justifican la previsión de los ingresos contemplados, ni las previsiones de derechos liquidados que se van a efectuar en el ejercicio procedentes de años anteriores, así como los lógicos incrementos que se van a producir por imperativo legal en la recaudación de impuestos y tasas municipales, así como la correcta cuantificación de las necesidades del Ayuntamiento en bienes corrientes y servicios públicos, circunstancias que nos acarrearán una cierta indefensión y falta de seguridad jurídica a la hora de poder plantear unas enmiendas con el suficiente rigor que se requiere en estos casos.*

*No obstante lo anterior, trataremos (al igual que hemos realizado en otros años) de intentar plasmar nuestras inquietudes políticas a través de los proyectos que*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*consideramos necesarios para una mejora de las condiciones de nuestro pueblo y un progreso del mismo en distintos ámbitos que por unas razones u otras tiene olvidados el Equipo de Gobierno de este municipio, y que trasladamos a continuación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación e incorporación al Presupuesto del Ejercicio 2018 que está elaborando la Corporación Municipal.*

*En primer lugar, queremos que se modifiquen las Bases del Presupuesto en el sentido de atribuir la competencia de aprobación de los expedientes de créditos ampliables al Pleno, en lugar del Alcalde (art.39.3 RD500/1990), así como los referentes a la incorporación de Remanentes de crédito (art.47.3 RD 500/1990). Asimismo, se establezca que como mínimo con carácter trimestral se informe al Pleno del Grado de ejecución del mismo.*

*De igual forma, se haga referencia de una forma explícita a como se va actuar con el seguro incremento de los ingresos procedentes del IBI, cantidades que este Ayuntamiento ya conoce por la información a la cual tiene acceso, al menos con un carácter previsor que aquí no se contempla.*

**SEGUNDA. - Aumento de gasto en los siguientes Capítulos:**

*En los Capítulos I, II y III, se creen partidas para la promoción del empleo mediante entidades privadas, favoreciendo la contratación de personas en estado de necesidad, así como para la mejor cualificación y aprendizaje de las personas en paro de nuestra localidad.*

*Que, dentro de los planes de empleo, se favorezca la contratación de monitores/profesores, así como material, que promuevan y hagan crecer nuestra banda de música.*

*Servicios de Asesoramiento al emprendedor, empresas y autónomos locales, creando líneas de subvenciones que favorezcan el empleo en nuestra localidad.*

*En el Capítulo VI de Inversiones Reales, incremento que suponga la cantidad correspondiente a este municipio, procedente del Plan Provincial de Caminos suscrito por la Excm. Diputación Provincial y la JCCM para el ejercicio 2018, con el fin de realizar mejoras en los caminos de la localidad y realizar labores de recuperación y amojonamiento de aquellos tramos que se hayan perdido.*

***TERCERA. - Aumento de Ingresos en el Capítulo I "Impuestos directos" en la cantidad que suponga el incremento del IBI, cuyos nuevos valores se prevén sean ejecutados***

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en el ejercicio 2018.

*Nos reservamos la posibilidad de proponer cualquier otra modificación que pudiera surgir más adelante, dependiendo de los compromisos firmes adquiridos y los convenios que pudieran firmarse con otras Administraciones y particulares, que al día de hoy no se nos han facilitado, lo que dificulta el hecho de poder proponer modificaciones o ampliaciones sobre los mismos, así como prever la duración de las inversiones propuestas en dichos conciertos jurídicos.*

*Por todo lo expuesto, **considero y propongo al Pleno**, que se acuerde admitir las propuestas que aquí se realizan, incorporándolas al Presupuesto del Ejercicio 2018, que se va a aprobar en los próximos días.*

*Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pido en Alcolea de Cvª a 20 de diciembre de 2017."*

Se verifica que las alegaciones referidas tuvieron entrada en el Registro Telemático de la Corporación en el día que se dice y se procede a su estudio.

En relación con estas propuestas, toma la palabra el señor presidente, don Ángel Caballero, para manifestar que las alegaciones al Presupuesto de una entidad tienen que ser más concretas, especificando cuánto dinero se desea invertir en una acción concreta y de qué partidas se pretenden detraer los fondos a invertirse puesto que, de otro modo, se convierten en una simple declaración de intenciones sin virtualidad alguna.

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, hace referencia a las reclamaciones presentadas por el portavoz Popular, refiriéndose en primer lugar a los plazos del expediente de aprobación del Presupuesto, del que dice que ha de estar aprobado antes del primer día del ejercicio en que haya de entrar en vigor, tal y como hoy mismo se está haciendo. También se refiere a la falta de compromisos firmes de ingresos, diciendo que, a falta de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma, y de la Diputación Provincial, el del Ayuntamiento solo podría contener los ingresos propios, lo que sería un falseamiento de los datos económicos reales, por lo que se realiza una estimación de los que corresponden a los entes citados con el fin de presentar un presupuesto ajustado a los números reales de la actividad económica que el Ayuntamiento pretende ejecutar en el ejercicio. Por lo que se refiere a la enmienda segunda de las propuestas, señala que el Ayuntamiento tiene intención de adherirse al Plan de Caminos acordado por la Junta de Comunidades y la Diputación Provincial, pero que el grado de definición de este Plan no es el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



suficiente para incorporar estas actuaciones en el Presupuesto, tratándose de un plan plurianual del que no se conoce aún en qué ejercicio se podrán llevar a cabo las actuaciones. Finaliza su intervención aludiendo a las cuantías presupuestadas en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y explica que la subida consecuencia de la revisión parcial de los valores catastrales operada durante este año aún no se conoce por el Ayuntamiento, recordando el compromiso adquirido de revisar el tipo del impuesto una vez se cuente con el dato de la corrección del importe del nuevo Padrón.

Toma la palabra el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, que empieza su intervención aludiendo a la generalidad de los datos de las enmiendas que lo son, según dice, por la propia inespecificidad de los datos que ofrece el Presupuesto presentado. Se queja de que el equipo de Gobierno no facilite datos concretos que permitan a la oposición hacer su tarea de control. Afirma que el IBI sí experimenta una subida que no se especifica claramente ni se expresa en qué se va a gastar y, por lo que se refiere a las enmiendas presentadas, dice que las Bases de Ejecución también pueden ser enmendadas en este acto. Insiste seguidamente en la falta de concreción de las inversiones contempladas en el anexo correspondiente, para referirse a continuación a la memoria que presentan los presupuestos, en la que se dice que todo el ahorro neto se destina a la financiación del Plan Municipal de Empleo, mientras que aparecen partidas del presupuesto de inversiones que están financiadas con fondos propios y, por lo tanto, con el ahorro neto. Por último, hace referencia a la “regla del gasto” prevista en la Ley que no permite efectuar gastos en más de un porcentaje determinado sobre el gasto efectivo del año anterior, calculado en base a la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto y recuerda al equipo de gobierno que están exceptuadas de esta regla, tanto el pago de la deuda, como las inversiones denominadas “financieramente sostenibles” por lo que, opina, esta no puede ser excusa para paralizar la inversión municipal.

Por indicación de la Presidencia, el funcionario que suscribe explica que la subida que el IBI experimentará en 2018 se debe a dos factores: uno, la consecuencia de la aplicación anual de los coeficientes de actualización de los valores catastrales que realiza la Dirección General del Catastro y el otro, la revisión catastral operada durante 2017 en el municipio. Explica que el primero de ellos está incorporado al documento presupuestario de acuerdo con el denominado “criterio de caja”, que se sigue en toda la confección del mismo y en virtud del cual se presupuesta el efectivamente ejecutado en el ejercicio inmediatamente anterior, y que el segundo no está recogido en el Presupuesto, por cuanto los datos definitivos del estudio no están todavía a disposición del Ayuntamiento. Explica también que el “ahorro neto” no es otra cosa que la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos de esta misma naturaleza y que está destinado a financiar el Plan Municipal de Empleo y determinadas partidas de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



inversión que están igualmente vinculadas a la creación de empleo.

Insiste el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, en que no todo el ahorro neto está destinado a la financiación del Plan Municipal de Empleo, tal y como equivocadamente, añade, se manifiesta en la memoria del Presupuesto cuya aprobación se persigue.

El portavoz del grupo Socialista, en turno de réplica, reitera la voluntad del equipo de Gobierno de revisar el tipo impositivo del IBI en el momento en el que se cuente con los datos resultantes de la revisión catastral tantas veces aludida. Termina diciendo, en relación con el Plan de Caminos, que no se ha podido incorporar al presupuesto dado el grado de maduración del mismo.

Cierra el turno de intervenciones el señor alcalde, don Ángel Caballero que detalla que el presupuesto corriente se confecciona calculando el dinero que se va a ingresar por los recursos propios de la corporación de carácter ordinario y los gastos que, del mismo carácter, se van a realizar en el año. La diferencia positiva entre las dos magnitudes constituye el ahorro neto, que en el caso de esa Corporación se destina a paliar el problema del desempleo, bien a través del Plan Municipal, bien a través de inversiones que revisten esta misma finalidad. Se refiere para terminar al Plan de Caminos también aludido, del que dice se trata de un plan de carácter plurianual y que todavía no se ha concretado en qué ejercicio se concretarán los fondos a aplicar a cada ayuntamiento, por lo que es imposible planificar actuaciones derivadas de él en este momento.

**Sometidas a votación las enmiendas presentadas por el grupo Popular**, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de sus miembros, con cuatro votos a favor de los concejales adscritos al grupo Popular, cinco en contra emitidos por los integrantes del grupo Socialista y ninguna abstención, **acuerda desestimarlas.**

**Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda**, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con cinco votos a favor, de los concejales del grupo Socialista, cuatro votos en contra, correspondientes a los representantes del grupo Popular y .ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna, quedando así aprobado el Presupuesto de la Corporación para 2018, junto a sus bases de ejecución y la plantilla presupuestaria que contiene.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### 3.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

En el expediente que se sigue para la aprobación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y a la vista del documento formado por la Secretaría-Intervención, que se incorpora al presente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos que corresponden a esta Entidad formado el día 18 de diciembre de 2017 y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:

CATEGORÍA	unidades	EUROS
1.1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES	30	4.312.204,70
1.2.- FINCAS RÚSTICAS	26	1.093.289,27
1.3.1.- CALLES	72	1.847.714,48
1.3.2.- CAMINOS	82	570.683,52
1.4.- ZONAS VERDES	4	199.420,00
5.- VEHÍCULOS	4	14.400,00
7.- OTROS BIENES MUEBLES	196	78.845,00
8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	4	0,00
TOTAL		418 8.116.556,97

**SEGUNDO.** Remitir copia íntegra del mismo a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Visto el informe emitido el día 18 de diciembre de 2017 por el .el señor secretario-interventor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto el dictamen emitido el día 21 de diciembre del mismo año por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda.

Vista la rectificación practicada en el Listado de Bienes por Epígrafes por la detección de error material y quedando incorporada al expediente la que hoy se examina, de fecha 27 de diciembre.

Ninguno de los portavoces de los grupos políticos solicita la apertura de debate.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de sus miembros, con cinco votos a favor emitidos por los concejales del grupo Socialista, ningún voto en contra y cuatro abstenciones, procedentes de los representantes del grupo Popular, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna, quedando así aprobado el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.**

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA